

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE OCTUBRE DEL 2017. NUM. 34,461

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 333-2017

República de Honduras, C.A., Tegucigalpa M.D.C.,
14 de Septiembre 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su **artículo 5, 1 inciso f**, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdo No. 333-2017.

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 4

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, de Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las tres (3) instituciones.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: "Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no hayan sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo,

serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, fue presentada por parte del Abogado **VIRGILIO UMANZOR** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CULTIVADORA DE CAMARON S.A. (CULCAMAR)**, la **SOLICITUD DE RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PLAYON DE NATURALEZA JURIDICA NACIONAL**, constituidos en dos (2) lotes de terreno aptos para la camaricultura, con una extensión de CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES HECTAREAS (46.93 Has.), y que según la **INSPECCION IN SITU REALIZADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONJUNTO DE REGULARIZACION DE FINCAS CAMARONERAS, SE OBTUVO UN RESULTADO DE CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (47.25 Has.)**, de lo que resulta un excedente de **CERO PUNTO TREINTA Y DOS HECTAREAS (0.32 Has.)** las cuales al ser ponderadas con el área total de dicha finca representa un **cerro punto sesenta y ocho por ciento (0.68%)** y las mismas según el informe y dictamen técnico **UET 33-2016** forman parte de las bordas del proyecto, sustituyendo además, el poder a él conferido para la continuación de las presentes diligencias, en la Abogada **ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, siendo admitida dicha solicitud en fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, asignándole el Numero de Expediente **188-2016**, trasladando dicho expediente a la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, con sede en la ciudad de Choluteca.

CONSIDERANDO: Que en el folio número setenta y tres (73) del Expediente Numero **188-2016**, corre agregada constancia emitida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**), en fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, mediante la cual, se consigna que según inspección de campo, ubicación, normativa y zonificación del Subsistema de las Áreas Protegidas de la Zona Sur de Honduras (**SAPZsH**), se determina que el **DESARROLLO DEL PROYECTO ES FACTIBLE TECNICAMENTE PARA LAS 47.25 HECTAREAS DESARROLLADAS**, todo esto siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas.

CONSIDERANDO: Que a folio número ochenta y dos (82), se encuentra Informe Técnico **UET- No. 33-2016**, de fecha 18

de enero del 2017, firmado por el técnico **DANIEL ENOC MARTINEZ MARTINEZ**, de la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, para realizar la inspección respectiva, en el que manifiesta lo siguiente: 1) El área total favorable de **47.25 Has.**, para la renovación, difiriendo con la petición inicial que era de 46.93 Has., debido a que las 46.93 Has., fueron determinadas por el Instituto de la Propiedad, considerando la corona de la borda y quedando por fuera el talud, dando como resultado una diferencia de 0.32 Has. de bordas; 2) Que las **47.25 Has.**, se encuentra formada por dos lotes descritos de la siguiente manera: a) El lote número 1, con un área de **27.43** hectáreas, ubicado dentro de los límites de la aldea San José de las Conchas; cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Estero de los Espabeles; **AL SUR:** **CULCAMAR** bajo Título Privado San José o Laguna de Sevillana; **AL ESTE:** Estero de los Espabeles y **AL OESTE:** Estero La Jagua; y, b) El lote número 2, con un área de **19.82** hectáreas, se ubica dentro de los límites de la aldea de Monjarás, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE:** Estero La Jagua; **AL SUR:** Estero El Venado y **CULCAMAR** bajo Título Privado San José o Laguna de Sevillana; **AL ESTE:** **CULCAMAR** bajo Título Privado San José o Laguna de Sevillana, y, **AL OESTE:** Estero El Venado; ambos lotes, en jurisdicción municipal de Marcovia, Choluteca.

CONSIDERANDO: Que a folio número noventa y seis (96), la Coordinación Técnica del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, con sede en Choluteca, departamento de Choluteca, encabezada por el Ingeniero **RONALD EDMUNDO MEDINA/COORDINADOR TECNICO DE LA UNIDAD**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **CESA DE HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **VMI SISTEMAS DE SEGURANCA LTDA.**, de nacionalidad brasileña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 708-2017 de fecha 31 de julio del año 2017, mediante Carta de fecha 02 de marzo del 2017; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 073-2017. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO.** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

7 O. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado César Danilo Martínez Escoto, con orden de ingreso número **0801-2017-00300**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia especial de personal.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el pago de las prestaciones sociales y demás derechos conexos, así como el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la vigencia del ilegal acuerdo de cancelación en concepto de daños y perjuicios y el ajuste al salario que debía devengar el demandante conforme a la Ley del Estatuto Médico Empleado y Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba.- Se pide especial condena en costas a la parte demandada.- Se acredita poder de Representación Procesal.- Delegación de poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

7 O. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el señor José Hernán Quiroz Zelaya, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con orden de ingreso **No.255-2017**, para la nulidad de un acto administrativo contenido en la Resolución N-196-2017, misma que es de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que consiste en la negación a la reasignación y cambio de estructura de mi puesto y como medidas para su pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia la reasignación y clasificación de mi cargo, cambio de estructura y a título de daños y perjuicios el pago de los ajustes de salario, aumento de salarios dejados de percibir; en el sueldo, vacaciones, décimo cuarto y décimo tercer mes desde la fecha de la solicitud del reclamo denegatoria hasta que se ejecute la sentencia. Costas del juicio. Pago de honorarios profesionales. Se adjuntan documentos. Poder. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución 196-2017 de fecha 23 de febrero del 2017.

SECRETARIA ADJUNTA

7 O. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno que mide **NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE MANZANAS (9.95 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con propiedad del señor Jesús Antonio Mejía; **AL SUR,** con propiedad de Jesús Antonio Mejía y Jose Torres; **AL ESTE,** con propiedad del señor Julio Escalante y Jesús Antonio Mejía; **AL OESTE,** con Jesús Antonio Mejía y Hugo Javier Alvarado; dicho terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado Higueral, jurisdicción del municipio de la Corquín, departamento de Copán, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años, y en la que los testigos **HUGO JAVIER ALVARADO, JULIO ENRIQUE ESCALANT FUENTES** y **ANDRÉS TORRES ALVARADO**, quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 21 de agosto del 2017.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

7 S., 7 O. y 7 N. 2017.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA
USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y
SEGUROS”**

LPN-CNBS-04-2017

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-CNBS-04-2017 a presentar ofertas selladas para “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS;

Lote 1: Un (1) Servidor

Lote 2: Una (1) Unidad de Almacenamiento SAN.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00. mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí a más tardar a

las 02:00 P.M. del día 08 de noviembre del 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M., del día 08 de noviembre del 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de septiembre del 2017.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

7 O. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE COMAYAGUA**

Exp. 0301-2017-32-1

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de La Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales **HACE SABER:** Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por el señor: **NORBERTO ARTEMIO AMAYA** de un Título Valor de Certificado de Depósito a plazo fijo con No. **0000006205984**, del **BANCO FICOHSA**, en virtud de que su original se extravió.

Comayagua, 19 de septiembre del 2017.

ABOG. ANA MARGARITA BANEGAS ZÚNIGA
SECRETARIA

7 O. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

EJECUTORA y el Ingeniero **HUGO WILFREDO LOPEZ ESCALANTE/DIRECTOR EJECUTIVO DE DICHA UNIDAD**, en fecha 18 de enero del 2017, avala el contenido del informe técnico **UET- No. 33-2016**, de fecha 18 de enero del 2017, ubicado en el folio número 82 del presente expediente, y, que elaborará el técnico que realizó la respectiva inspección.

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento cuatro (104), corre agregado el Dictamen **UE-003-2017**, de fecha 30 de enero del 2017, en el que una vez, vistos el informe técnico **UET- No. UET- No. 33-2016**, de fecha 18 de enero del 2017 y la opinión legal **UE-No. 003-2017**, emitida en fecha 30 de enero del 2017, dictaminando favorable el otorgamiento de Renovación de Contrato de Arrendamiento para el Desarrollo del Proyecto Camaronero **CULCAMAR**, con una vigencia de **VEINTE (20) AÑOS**, prorrogables a voluntad de las partes.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, por consiguiente establece normas específicas, para la explotación de los recursos marinos de Estado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014, publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9**, de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. 335-2013 de fecha 08 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y, **1, 5.1 inciso f), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85** del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Administrativa SAG No. 38-2017**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, que corre agregada bajo el **Expediente Administrativo No. 188-2016**, al Señor Procurador General de la República, para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **SUSCRIBIR RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PLAYON DE NATURALEZA JURIDICA NACIONAL, APTO PARA LA CAMARICULTURA**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **CULTIVADORA DE CAMARON, SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **“CULCAMAR”**, con una extensión de **CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (47.25 Has.)**, constituido en dos (2) lotes, descritos de la siguiente manera: a) **EL LOTE NUMERO 1:** Con un área de **27.43** hectáreas, ubicado dentro de los límites de la Aldea San José de las Conchas; cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Estero de los Espabeles; **AL SUR:** **CULCAMAR**, bajo Título Privado San José o Laguna de Sevillana; **AL ESTE:** Estero de los Espabeles; y, **AL OESTE:** Estero La Jagua; y, b) **EL LOTE NUMERO 2:** Con un área de **19.82** hectáreas, se ubica dentro de los límites de la aldea de Monjarás, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE:** Estero La Jagua; **AL SUR:** Estero El Venado y **CULCAMAR** bajo Titulo Privado San José o Laguna de Sevillana; **AL ESTE:** **CULCAMAR** bajo Titulo Privado San José o Laguna de Sevillana; y, **AL OESTE:** Estero El Venado; **AMBOS LOTES, SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, cuya **AREA PRODUCTIVA** (Espejo de Agua), es de **TREINTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS (38.994 Has.)**, y su **AREA NO PRODUCTIVA** es de **OCHO PUNTO DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (8.259 Has.)**, dicha Suscripción de Renovación de Contrato de Arrendamiento es entre el Estado de Honduras y el o la Gerente General de la Sociedad Mercantil antes denominada, por un periodo de tiempo de **VEINTE (20) AÑOS**, los que serán efectivos a partir de que el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA** haya **APROBADO LA RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TERRENO ANTES DESCRITO, POR TRAPASAR EL PRESENTE PERIODO DE GOBIERNO**, bajo las condiciones descritas en los numerales del primero al noveno de la Resolución Ministerial Número **38-2017**.

SEGUNDO: Que de la cantidad de **CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (47.25 Has.)**, corresponden **TREINTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS (38.994 Has.)**, a un **AREA DE SUPERFICIE EN PRODUCCION** (Espejo de Agua), conformadas por: 9 Lagunas y 3 canales de reservorio y abastecimiento, cuyo valor a pagar en concepto de canon es de: **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 40.00)** o su equivalente en moneda nacional, y, **OCHO PUNTO DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (8.259 Has.)**, corresponden a un **AREA DE SUPERFICIE NO PRODUCTIVA**, conformadas por **Zona No Productiva**, que son área de superficie con bordas e infraestructura; área de plantel, estación de bombas, casetas de vigilancia, parqueos entre otras, cuyo canon a pagar es de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 5.00)**, o su equivalente en moneda nacional, pagaderos **ANUALMENTE**. Es importante mencionar, que el pago de canon por las hectáreas productivas y no productivas, es en base a las 47.25 hectáreas, el que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la **DIGEPESCA**, dicho pago se basa en lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. **335-2013** de fecha 08 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha **11 de abril del 2014** y su Reglamento

TERCERO: Se toma el Expediente Administrativo Número **188-2016**, como una Petición de Renovación de Contrato de Arrendamiento, en razón, de que consta en el Expediente Número **113-2013**, el correspondiente Contrato de Arrendamiento firmado entre el Estado de Honduras y la Sociedad Mercantil denominada **CULTIVADORA DE CAMARON, SOCIEDAD ANONIMA**, según Testimonio de la Escritura Pública No. 55 de fecha 03 de marzo del 2006, por la cantidad de **DOSCIENTAS OCHENTA Y UN HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS Y TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO CENTIAREAS DE EXTENSION**, (281 has. 26 as. 35.04 cas.), y que una vez que se realizó el estudio de investigación registral, de los terrenos que ocupa dicha sociedad mercantil por parte de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad (IP), en atención a una solicitud de remedida del predio antes descrito, por parte del Apoderado Legal de dicha sociedad, se concluyó que únicamente **CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES HECTAREAS(46.93 Has.)**, equivalentes a **SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UNA MANZANAS (67.31 mz)**, son de Naturaleza Jurídica Nacional, es así, que mediante Providencia de

Requerimiento emitida en fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, en atención a observaciones hechas por la Procuraduría General de la República (PGR), se le solicita al Apoderado Legal de la Sociedad **CULTIVADORA DE CAMARON, SOCIEDAD ANONIMA**, conocida como **CULCAMAR**, que proceda a presentar ante esta Secretaría de Estado, escrito de solicitud de renovación del contrato de arrendamiento, debiendo estipularse el resultado de la remedida, que es de 46.93 has., en razón que el Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional, a favor de dicha sociedad, autorizado mediante Testimonio de la Escritura Pública Número Cincuenta y Cinco (55) de fecha 03 de marzo del 2006, por el Notario Oscar Daniel Hernández Barahona, con un plazo de **DIEZ (10) AÑOS**, y del que se pretende se modifique en cuanto al área de terreno dada en arrendamiento, no es factible en virtud de encontrarse vencido el contrato de fecha 03 de marzo del 2006, no pudiéndose continuar con el trámite de escrituración a modificación ya mencionada, en consecuencia, al haber sido presentada la petición antes enunciada, siendo admitida en fecha 30 de septiembre del 2016, se procedió a abrir el Expediente Administrativo Numero **188-2016**, y una vez que se realizara la inspección in situ por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, se obtuvo un resultado de **CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (47.25 Has.)**

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJIA
SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo de Delegación No. **024-2016**